

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2023

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

En Valdivia, a 3 de enero de 2023, entre la **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.980.570-4, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “**el Comité**”, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **Pablo Díaz Barraza**, cédula nacional de identidad N°13.896.062-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins N°190, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, por una parte; por la otra, el **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, en adelante e indistintamente “**AOI**” o “**CODESSER**”, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N°13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Tenderini N°187, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que “Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año, instrumentos, ambos, que los habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La **Resolución (A) N°156**, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
- c) La **Resolución (E) N°626**, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER**.



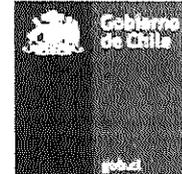
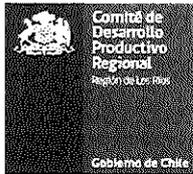
- d) El “Convenio de Desempeño” se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- e) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra éste Comité.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - Codesser se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2023	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la DR	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10% de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%



La evaluación del indicador y meta de satisfacción de cliente interno será responsabilidad del CDPR. La evaluación del indicador y metas de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios. En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, el CDPR evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la Región de Los Ríos, el Agente fija su domicilio en calle Carlos Anwandter N°630, 2do y 3er Piso, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

El AOI autoriza al CDPR para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico cristian.arriagada@codesser.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

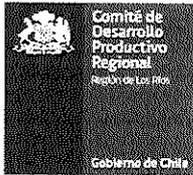
El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico a carlaparedes@corfo.cl. Además, deberá ser notificado a la Gerencia de Redes y Territorios, al correo acarraminana@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Toda comunicación con el CDPR, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con el CDPR, el AOI establece como contraparte Sr. Cristian Arriagada, Gerente General de Codesser en la región de Los Ríos, email cristian.arriagada@codesser.cl.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos del Comité de Desarrollo Productivo Regional son las siguientes:



- a) Contar con un Gerente/Director, que actúe como contraparte del CDPR y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por el CDPR. El equipo profesional dispuesto para el presente Convenio se describe en el siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL AOI 2023				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas mensuales
Cristian Arriagada Patiño	13.817.075-6	cristian.arriagada@codesser.cl	Gerente Regional	50 hrs.
Raúl Jara Soto	16.564.336-4	raul.jara@codesser.cl	Ejecutivo de Negocios	90 hrs.
Susana Cortez Alvarez	10.650.659-0	susana.cortez@codesser.cl	Profesional de Apoyo	90 hrs.
Gabriel Carrera Alvarez	15.548.307-5	gabriel.carrera@codesser.cl	Contador Regional	90 hrs.
Luis Yefi Yefi	18.134.139-4	luis.yefi@codesser.cl	Asistente Contable	90 hrs.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al CDPR, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.



- Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el C DPR, durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al C DPR, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

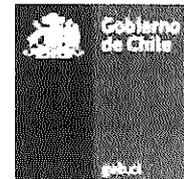
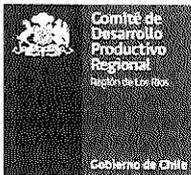
CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2023, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2024, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.



Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del CDPR de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico por medio del correo electrónico cristian.arriagada@codesser.cl, dirigido al Director Ejecutivo del CDPR. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, al CDPR, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

El CDPR evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo del CDPR respectivo.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.



NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para representar a Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural "CODESSER" consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de junio del 2022, ante Raimundo Espinoza Wood, notario suplente, de la notaría pública titular de la vigésimo primera notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, repertorio N°4998..

La personería de don **Pablo Diaz Barraza**, Director Ejecutivo del Comité, consta de lo dispuesto en la Resolución TRA N° 121498/8/2022, del Comité, que aprobó contrato de trabajo, y lo nombra y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité; y lo dispuesto en la Resolución (A) N° 51, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Comité y establece, en su art. 13, las facultades de la Dirección Ejecutiva.

MARCIA ECHENIQUE LAY
Representante
Corporación de Desarrollo Social
del Sector Rural "CODESSER"

PABLO DIAZ BARRAZA
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Los Ríos